

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14176 *ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 16), ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1) Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2) Podrán solicitarse las vacantes que se incluyen en el anexo I siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.-1) Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2) Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos Autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4) Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3. c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo o sus Organismos Autónomos.

6) Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7) De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8) Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de

la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal consolidado

El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal igual o superior al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 1.5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0.5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado

El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 8 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado durante un periodo mínimo de dos años puestos de trabajo de Jefe de Sala y/o Supervisor en un Centro de Control: 3 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en una unidad de control de afluencia (FMU, DSO, FMP): 1 punto.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo para los cuales se hubiera precisado, y de hecho se hubiera obtenido, la habilitación de control de área en un Centro de Control: 0.5 puntos por años de habilitación, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la obtención de las siguientes habilitaciones tras la superación del correspondiente proceso de formación se concederán un máximo de 2 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Habilitación de aeródromo a aeródromo/app.: 1.0 puntos.

Habilitación de radar de ruta o radar de app.: 1.5 puntos.

Habilitación de radar de ruta/app.: 2.0 puntos.

Se puntuará exclusivamente por la habilitación correspondiente al puesto de trabajo desde el cual se concursa.

4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0.5 puntos por año completo de servicios en el C.E.C.C.A. y de 0.25 puntos por año completo de servicios en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de 8 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Cuarta.-1) Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2) Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario General o Unidad competente en dicha materia de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o en su defecto, por la Consejería u Organo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupa, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos Autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del periodo de

excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

4) Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos funcionarios.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicios), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A. Solicitud de participación.
- B. Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C. Certificación de la Unidad de Personal.
- D. Méritos alegados por el candidato.

Séptima.-1) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2) Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, ni cuando las solicitudes correspondan a funcionarios removidos del puesto de trabajo o que éste haya sido suprimido. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Control de la Circulación Aérea.

Vocales: El Jefe de la Unidad de Control de afluencia del mismo servicio de control; el Director del Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil; uno en representación de la Subdirección General de Personal del Departamento, y el Jefe de Enseñanza de Control del mismo Centro de Adiestramiento que actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, o de la Junta de Personal de los Servicios Centrales del Departamento.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1) Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2) No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3) Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1) La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2) La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3) El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad y supone cambio de centro de trabajo, o de un mes si radica en distinta localidad siempre que suponga un cambio del domicilio habitual o comporte el reingreso en el servicio activo.

4) El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base undécima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5) El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria, salvo que excepcionalmente, o por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de piz.	Localidad	Adsc. po	NIVEL Cuerpo Dest.	GRUPO	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Formación específica	Punt. max.
1	D. G. AVIACION CIVIL SERVICIOS CENTRALES S. G. TRANSITO AEREO TÉCNICO OPERACIONES CONTROL AFLUENCIA	9	MADRID	EX25	22	B	1209696	EJECUTAR LAS MEDIDAS DE CONTROL DE AFLUENCIA. DESARROLLAR LAS DECISIONES TACTICAS Y ESTRATEGICAS REPERIDAS A LOS FLUJOS DE TRAFICO AEREO. ASEGURAR Y REGULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN FUNCION DE LA DEMANDA DE TRAFICO AEREO.			ESTAR EN POSESION DEL TITULO Y LICENCIA DE CONTROL DE CIRCULACION AEREA.	

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones convocado por Orden del Departamento de
("B.O.E.").

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre							
Fecha nacimiento			DNI			Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)				
						SI <input type="checkbox"/>							
						NO <input type="checkbox"/>							
Año			Mes			Día							
Domicilio (calle, plaza y numero)						Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:											
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/> Otras.....											
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:											
En Propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B**Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Numero orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento especifico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto de trabajo detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C
CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña. _____

Cargo _____

DECLARACION: Que según los méritos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones: Fecha toma posesión _____
Fecha traslado _____ período suspensión _____

Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____

Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periféricas, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (5)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Genl. o Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Adón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el Art.27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

Puesto de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera.5 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª, 3).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional